

Trabajo por cuenta propia

Modificación de la situación de estancia de larga duración por estudios o actividades formativas a la situación de residencia y trabajo por cuenta propia

MOD03b

Control de versiones

Fecha	Comentarios
26.05.2026	Versión adaptada al Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, con los últimos siguientes cambios: actualización de la información sobre el requisito de no haber sido becado o subvencionado en determinados programas (páginas 7 y 8) y referencia a la guía sobre cómo acreditar la capacitación

Información general

- **Base jurídica del procedimiento**

Este procedimiento está previsto en el artículo 190 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre (BOE número 280, de 20.11.2024).

- **Sobre la presentación de la solicitud**

La debe presentar la persona extranjera titular de una autorización de estancia de larga duración por estudios o actividades formativas que quiera acceder a una autorización de residencia y trabajo por cuenta propia.

La solicitud se debe presentar entre los dos meses previos y los tres meses posteriores a:

- La extinción de la autorización de estancia por estudios o actividades formativas, o
- La obtención de la titulación o certificado correspondiente a los estudios o formación realizados, siempre que sea anterior a la caducidad de la autorización de estancia.

El plazo para resolver este procedimiento es de tres meses. Una vez admitida a trámite la solicitud, y hasta que se resuelva el procedimiento, la autorización de estancia adquiere la condición de autorización provisional de residencia y trabajo por cuenta propia para trabajar a jornada completa. La denegación de la solicitud supone la automática pérdida de la vigencia de la autorización de residencia y trabajo provisional.

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 18/2020, del 28 de diciembre, de facilitación de la actividad económica, el artículo 73 del Decreto 76/2020, de 4 de agosto, de Administración digital (DOGC número 8195, de 06.08.2020), y el artículo 197.2 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, esta solicitud solo se puede presentar por medios electrónicos. Se debe presentar con firma digital mediante el trámite específico

que se encuentra disponible en la Oficina Virtual de Trámites (OVT) de la Generalitat de Catalunya.

La persona interesada puede presentar la solicitud con su certificado digital. Asimismo, también puede autorizar a un representante para que presente la solicitud en su nombre. En este caso, el presentador de la solicitud deberá acreditar su condición de representante, sea mediante la inscripción en *Representa* o una escritura notarial.

- **Sobre el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo**

En caso de que se tenga que abonar el importe de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Una vez rellenado y enviado el formulario de solicitud, la web mostrará un enlace para acceder a la pasarela de pago de esta tasa, la cual se podrá abonar mediante cualquiera de los métodos indicados en la misma página web del trámite en cuestión.
- Una vez abonada la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo, **no hay que adjuntar a la solicitud ningún justificante de este pago**, ni tampoco presentar este justificante por ningún otro canal o registro. En el procedimiento MOD03b, el pago de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo se verificará de oficio.

- **Sobre la traducción y legalización de documentos**

Hay que presentar todos los documentos públicos extranjeros debidamente legalizados y traducidos al catalán o al castellano. Para más información, consultar el apartado sobre [legalización y traducción de documentos](#)¹ de la página web de Extranjería.

Requisitos para la concesión de esta autorización

- Haber obtenido la titulación o el certificado correspondiente a los estudios o formación que estén vinculados a la autorización de estancia de larga duración. Eso implica que se debe haber finalizado íntegramente, y con resultado satisfactorio, toda la formación para la cual la persona extranjera había obtenido la autorización de estancia, no solo una parte de la actividad formativa. No es posible tramitar este procedimiento de modificación cuando la autorización de estancia que se pretende modificar se hubiera concedido para participar en programas de movilidad de alumnos en el marco de programas de enseñanza secundaria obligatoria o postobligatoria, para cursar estudios idiomáticos (a menos que la estancia se hubiera concedido de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril), o para hacer cursos preparatorios de pruebas selectivas para acceder a plazas de formación sanitaria especializada, entre otros.
- No haber estado becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria

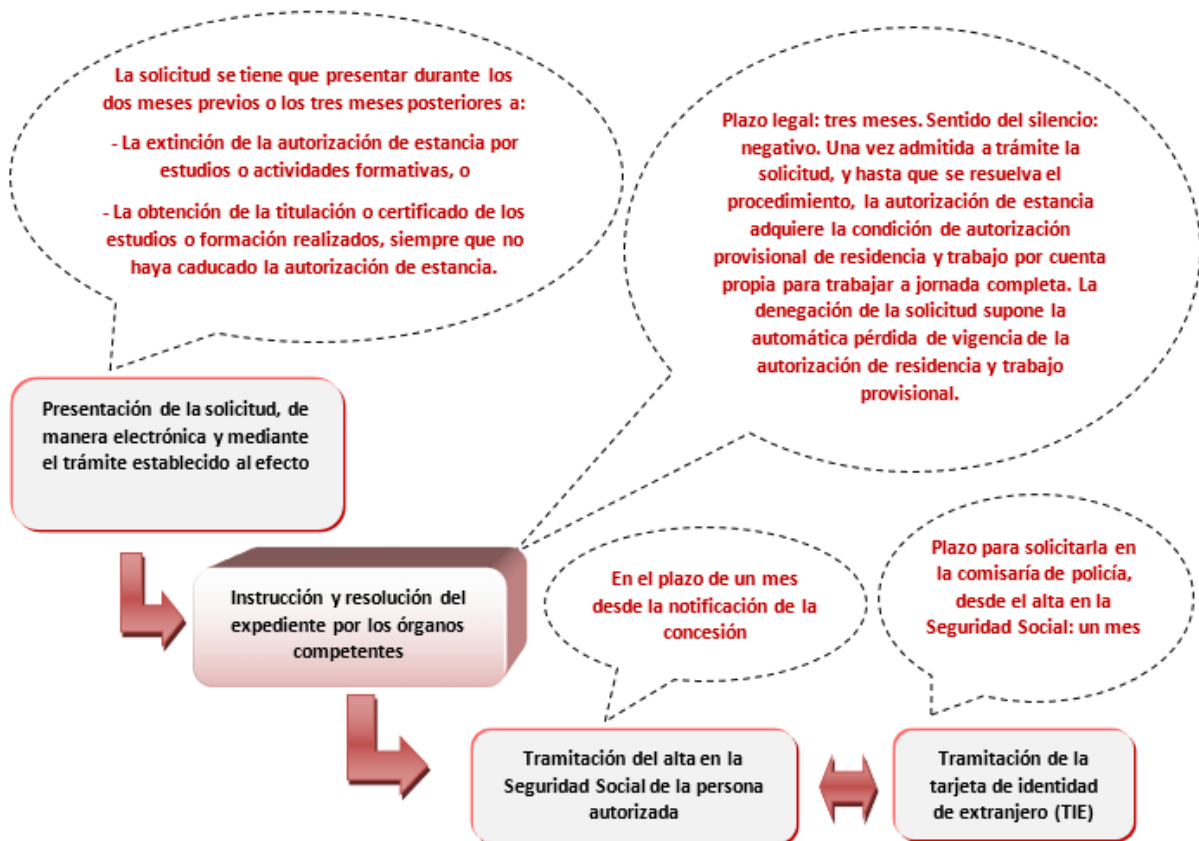
¹ <https://treball.gencat.cat/ca/ambits/estrangeria/informacio-complementaria/legalitzacio/>

españoles o del país de origen. De acuerdo con la octava de las [Instrucciones SEM 3/2025, de 20 de mayo de 2025](#)², este requisito no es exigible en el caso de modificaciones de autorizaciones de estancia por estudios, actividades de investigación o formación, o prácticas no laborales, que se hubieran concedido, en virtud del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. Por lo tanto, la condición de no haber estado becado o subvencionado en el marco de los programas indicados solo se deberá acreditar cuando se pretenda modificar una estancia de larga duración concedida en virtud del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

- No tener vigente ninguna orden de expulsión, judicial o administrativa, con las excepciones previstas en la disposición adicional cuarta de la Ley orgánica 4/2000, de 11 de enero.
- No tener prohibida la entrada en España.
- No representar una amenaza para el orden público, la seguridad o la salud públicas. Esta circunstancia se acreditará mediante la comprobación de la inexistencia de antecedentes penales en España y la valoración del informe policial correspondiente.
- Tener 18 años o más.
- Tener la capacitación y la calificación profesional legalmente exigida, o la experiencia acreditada suficiente, en el ejercicio de la actividad profesional, así como, si procede, la colegiación cuando sea necesaria.
- Cumplir los requisitos que la legislación vigente establece para la apertura y el funcionamiento de la actividad proyectada.
- Acreditar que la inversión prevista para la implantación del proyecto es suficiente y la incidencia, si procede, en la creación de empleo, incluido el autoempleo.
- Acreditar que la actividad que se desarrollará implique, necesariamente, el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social.
- Abonar las tasas para la tramitación de la autorización de residencia y la de trabajo.

² https://www.inclusion.gob.es/documents/d/migraciones/instrucciones-sem-3_2025-estudiantes

El proceso de tramitación: fases y plazos orientativos



Expediente: formalización del trámite y documentación

1. Formulario de solicitud

Hay que presentar la solicitud mediante el formulario electrónico que se encuentra disponible al hacer clic en el enlace siguiente:

[Procedimientos de autorización inicial de trabajo o de residencia y trabajo por cuenta propia³](https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24362-Autoritzacio-inicial-de-treball-o-de-residencia-i-treball-per-compte-propi?category=&temesNom=Treball)

Cuando se rellene este formulario, que sustituye cualquier versión anterior del impreso de solicitud del procedimiento MOD03b, habrá que seleccionar esta opción (MOD03b). El formulario en cuestión también permite generar, si procede, el documento de autoliquidación de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo. Antes de acceder al formulario de

³ <https://web.gencat.cat/ca/tramits/tramits-temes/24362-Autoritzacio-inicial-de-treball-o-de-residencia-i-treball-per-compte-propi?category=&temesNom=Treball>

solicitud, conviene verificar que se dispone de toda la documentación necesaria para presentar la solicitud. A este efecto, hay que tener en cuenta la información disponible en la siguiente tabla resumen.

Por otra parte, si mientras se rellena el formulario se constata alguna circunstancia que impide completar el proceso de presentación de la solicitud, se puede marcar la opción *Guarda el borrador* con el fin de recuperarlo posteriormente (al recuperarlo, hay que revisar que no se haya perdido ningún dato) y finalizar el proceso de presentación. En todo caso, la solicitud debe constar efectivamente presentada dentro del plazo previsto al efecto (véase el apartado *Información general*).

Tabla resumen de la documentación que hay que presentar:

Tipo de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el documento
Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte (todas las páginas)	Siempre.
Copia nítida de la tarjeta de identidad de extranjero (TIE).	Documento no obligatorio.
Documentación acreditativa de no haber estado becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria españoles o del país de origen	Siempre, a menos que la autorización de estancia que se pretende modificar haya sido concedida en virtud del Real Decreto 557/2011, de 20 de abril. De acuerdo con las Instrucciones SEM 3/2025, este requisito se debe documentar si la autorización que se quiere modificar es una estancia de larga duración concedida durante la vigencia del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre. Hay que presentar la documentación que se indica en el punto 4 de esta guía (páginas 7 y 8).
Titulación o certificado correspondiente a los estudios o formación vinculados a la autorización de estancia de larga duración	Siempre.
Memoria del proyecto de actividad empresarial o profesional Consulte la guía de apoyo con código G146NAT-078T , sobre como acreditar la capacitación profesional de las personas trabajadoras (enlace de la nota al pie número 2)	Siempre. Es el elemento central del expediente. Toda la información que contenga debe constar acreditada documentalmente. En esta guía, se encuentran referencias a modelos para elaborar la memoria. Estos modelos están adaptados al tipo de proyecto de actividad, sea de creación de una empresa nueva o de incorporación a una empresa en activo.

Tipo de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el documento
Currículum de la persona trabajadora	Siempre. Las afirmaciones que contenga se deberán acreditar en el apartado relativo a la capacitación de la persona trabajadora (fila siguiente).
Documentos acreditativos de la capacitación de la persona trabajadora para ejercer la profesión en España	Siempre. Hay que presentar los documentos que acrediten la titulación, la formación, la experiencia y, si procede, la habilitación profesional necesaria de la persona trabajadora.
Documentación acreditativa de la forma jurídica mediante la cual se prevé desarrollar la actividad por cuenta propia	Siempre. En concreto, hay que aportar los documentos que, en relación con la forma jurídica de la actividad, sean necesarios para acreditar las afirmaciones contenidas en el proyecto de actividad, bien como socio o socia de una cooperativa de trabajo asociado, de una sociedad laboral o de una sociedad mercantil, bien como participante en una comunidad de bienes o sociedad civil privada, bien como profesional autónomo o como familiar colaborador de un profesional autónomo.
Documento público que otorgue la representación a la persona que actúa como presentador/a de la solicitud	Solo en caso de que un representante de la persona interesada presente la solicitud y la representación no conste inscrita en <i>Representa</i> .
Acreditación de la representación en el registro electrónico de representación de la Generalitat (<i>Representa</i> ⁴)	Solo en caso de que un representante de la persona interesada presente la solicitud y la representación conste inscrita en <i>Representa</i> .
Documento de autoliquidación de la tasa para la tramitación de la autorización de residencia	Siempre.
Documento acreditativo del pago de la tasa para la tramitación de la autorización de residencia	Siempre.

⁴ <https://web.gencat.cat/es/tramits/suport-tramitacio/abans-de-fer-un-tramit/com-fer-un-tramit-en-representacio-de-tercers/>

Tipo de documento	Supuesto en el cual es obligatorio presentar el documento
Otros documentos relativos a circunstancias personales que se quieran alegar	Solo si se alegan las circunstancias personales como, por ejemplo, tener la condición de sefardí, o bien ser hijo o nieto de español de origen (a efectos de la exención de la tasa para la tramitación de la autorización de trabajo).

Si el formulario de solicitud no contiene un apartado específico para poder incorporar alguno o algunos de los documentos enumerados en la tabla anterior, sean o no de presentación obligatoria, estos documentos se pueden adjuntar en el apartado *Otra documentación* (si procede, en formato de carpeta comprimida [.rar o .zip]).

2. Tasa de residencia

Para abonar la tasa para la tramitación de la autorización de residencia ([modelo 790, código 052⁵](#), de la Administración General del Estado), la persona extranjera ya debe disponer de número de identificación de extranjero (NIE). El pago de esta tasa es obligatorio. A la hora de rellenar el formulario, hay que marcar la opción 2.5.1 (modificación de la situación de estancia de larga duración por estudios o actividades formativas a la situación de residencia y trabajo).

3. Documentos de identificación de la persona extranjera

Copia nítida, completa y actualizada del pasaporte, título de viaje o cédula de inscripción en vigor.

4. Acreditación de no haber recibido beca o subvención dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria

Documentación acreditativa de no haber estado becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación para el desarrollo sostenible o de acción humanitaria españoles o del país de origen. De acuerdo con la octava de las Instrucciones SEM 3/2025, de 20 de mayo de 2025, la condición de no haber estado becado o subvencionado en el marco de los programas indicados solo se debe acreditar cuando la autorización de estancia que se pretenda modificar sea una autorización de estancia de larga duración concedida en virtud del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre.

⁵ <https://sede.administracionespublicas.gob.es/pagina/index/directorio/tasa052>

Hay que presentar:

1. Certificado expedido por las autoridades españolas ([AECID](#)⁶).
2. Certificado expedido por las autoridades del país de origen, legalizado o apostillado y, si procede, acompañado de la traducción jurada. Si no se puede conseguir dicho certificado, se puede sustituir por los documentos siguientes:
 - a. Un certificado de la Misión Diplomática u Oficina Consular del país de origen acreditada en España, debidamente legalizado⁷, que incorpore una declaración en la que se hagan constar los motivos por los cuales no es posible obtener el certificado del país de origen del estudiante, y en la que se considere válida la declaración responsable del estudiante.
 - b. Una declaración responsable del estudiante mediante la cual manifieste que no ha estado becado o subvencionado por organismos públicos o privados dentro de programas de cooperación o de desarrollo de su país de origen.

3. Acreditación de finalización de los estudios

Titulación o certificado correspondiente a los estudios o a la formación que dio lugar a la autorización de estancia de larga duración que se pretende modificar. Este documento debe acreditar la superación de los estudios o de la formación.

4. Memoria del proyecto de actividad

La memoria del proyecto de actividad empresarial o profesional es el elemento central de todo el expediente. Toda la información que contenga debe constar acreditada documentalmente.

Es conveniente seguir las pautas y el modelo que se facilita para ajustarse a los requisitos previstos para la valoración del proyecto y evitar demoras en el proceso de instrucción del expediente. La Generalitat de Catalunya no exige, en ningún caso, que el plan de empresa o proyecto de actividad por cuenta propia se efectúe bajo la supervisión de ningún organismo externo a la misma Administración, como por ejemplo asociaciones o federaciones de

⁶ https://www.aecid.gob.es/detalle-procedimiento-activo?p_p_id=es_aecid_sede_procedimientos_ProcedimientoWebPortlet&p_p_lifecycle=0&p_p_state=normal&p_p_mode=view&refererPId=4866&es_aecid_sede_procedimientos_ProcedimientoWebPortlet_id=workspace%3A%2F%2FSpacesStore%2Fc12fcc03-40c1-4a68-86a0-0dfd99a1d281

⁷ Los documentos que expiden las representaciones extranjeras en España deben estar legalizados por el Servicio de Legalizaciones del Ministerio de Asuntos Extranjeros, Unión Europea y Cooperación (MAEUEC) para su validez en España, salvo que el Estado emisor del documento sea signatario del Convenio de Londres de 1968. Para más información: <https://www.exteriores.gob.es/es/ServiciosAlCiudadano/Paginas/Legalizacion-y-apostilla.aspx>

trabajo autónomo. En caso de que se adjunten informes o documentos de estas entidades, su contenido no condicionará la valoración del proyecto de actividad que deba efectuar el órgano competente de la Generalitat de Catalunya.

Existen dos modelos de memoria de proyecto de actividad. Hay que escoger el que corresponda en función de si el proyecto es de creación de una nueva empresa o de incorporación a una empresa que ya está en activo:

- Modelo nueva creación⁸, en el caso de un proyecto de nueva creación de una empresa.
- Modelo empresa en activo⁹, en el caso de un proyecto de incorporación a una empresa ya en activo.

En cualquier caso, hay que adjuntar a la memoria la siguiente documentación:

- Calendario previsto de ejecución del proyecto (anexo 1 de los modelos indicados anteriormente).
- Lista de autorizaciones y licencias necesarias para la actividad (anexo 2 de los modelos indicados anteriormente).
- Documentación acreditativa de la disponibilidad de los recursos que se han hecho constar en la memoria como necesarios para iniciar la actividad.
- Si es exigible por motivo de la actividad a desarrollar, acreditación de la titulación académica o la experiencia profesional.
- En caso de incorporación a una empresa en activo, acreditación según la cual esta sociedad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Si procede, en relación con la acreditación de la titulación académica y la experiencia profesional, hay que tener en cuenta lo siguiente:

- Los títulos deben estar debidamente homologados en España, si la titulación es exigible para la actividad; en otro caso, deberán estar legalizados y traducidos.
- Si es exigible por la legislación vigente, hay que aportar el certificado de inscripción al colegio profesional que corresponda. En caso de que el colegio profesional requiera disponer de la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia con anterioridad a la colegiación, se puede presentar una copia de la solicitud de colegiación, debidamente registrada, y la respuesta del colegio, de acuerdo con la cual sea necesaria la autorización de residencia y trabajo por cuenta propia como condición previa al alta colegial.

⁸ <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NAT-062T-00.pdf>

⁹ <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G146NAT-063T-00.pdf>

- En el caso de actividades que no requieren titulación académica, hay que acreditar formación adecuada a la actividad, o experiencia profesional suficiente en el ejercicio de la profesión o actividad (documentos traducidos por traductor jurado).

En caso de incorporación a una empresa en activo, y en relación con la acreditación de estar al corriente de las obligaciones tributarias y de Seguridad Social, hay que aportar:

- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).
- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Agencia Tributaria de Cataluña (ATC).
- Certificado actualizado de estar al corriente expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

La Administración competente verificará la autenticidad de estos documentos mediante la pertinente consulta del código seguro de verificación (CSV) o del código electrónico de autenticidad (CEA).

Expediente: documentación vinculada a la forma jurídica de la empresa

1. Como socio o socia de cooperativa de trabajo asociado

- Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad cooperativa inscritos en el Registro General de Cooperativas¹⁰.
- Inscripción de la cooperativa en la Seguridad Social.

En caso de que la persona interesada se incorpore a una cooperativa que ya se encuentra en activo:

- Certificado original expedido por el órgano competente de la cooperativa que acredite la incorporación de la persona interesada en calidad de socio o socia trabajador/a.

2. Como socio o socia de una sociedad mercantil

- Escritura pública de constitución y estatutos de la sociedad inscritos en el Registro Mercantil.

¹⁰ Si la cooperativa se encuentra inscrita en el Registro General de Cooperativas de Cataluña, no hay que aportar ningún documento relativo a la constitución de la entidad y a sus estatutos. En este caso, el órgano instructor efectuará la pertinente consulta de oficio en el registro correspondiente. Si no constara la información indicada en el expediente, se requeriría la aportación del documento público pertinente, lo cual comportaría una demora en la resolución de la solicitud.

- Inscripción de la empresa en la Seguridad Social.
- Impuesto de Sociedades del año inmediatamente anterior (en caso de que la empresa ya esté en activo).
- Declaración de alta censal de la sociedad mercantil en la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT).

3. Como profesional autónomo o autónoma

- En caso de que la actividad profesional por cuenta propia se deba desarrollar íntegramente en nombre de una empresa ya constituida y con actividad (por ejemplo, un agente comercial), se deberá presentar copia del contrato mercantil debidamente rellenado y firmado por el representante de la empresa y el trabajador autónomo.

4. Como socio o socia de una comunidad de bienes o sociedad civil

- Documento público o privado de constitución de la sociedad.
- Inscripción de la sociedad en la Seguridad Social.

En caso de que la empresa ya se encuentre en activo, hay que acreditar el rendimiento económico. A este efecto, se deben aportar los siguientes documentos:

- Pago fraccionado del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF), modelos 130 o 131 de la AEAT (según la forma escogida), correspondiente al año completo inmediatamente anterior a la solicitud.
- Copia de la declaración del IRPF de todos los socios y socias de la comunidad de bienes (CB) o de la sociedad civil privada (SCP) correspondiente al último año fiscal.

5. Como familiar colaborador o colaboradora de un trabajador autónomo

- Copia de la tarjeta de identidad del familiar que sea titular o propietario de la actividad.
- Volante de convivencia actualizado del padrón municipal de habitantes expedido por el ayuntamiento del domicilio del familiar propietario o titular de la actividad. Este documento debe incluir a todas las personas empadronadas en el mencionado domicilio.
- Acreditación documental del vínculo de parentesco entre el solicitante y el familiar propietario o titular de la actividad; si procede, debe estar debidamente legalizada y traducida por un traductor jurado.
- Acreditación de la actividad del/de la solicitante. A este efecto, hay que aportar declaración firmada por el familiar propietario o titular de la actividad mediante la cual manifieste su condición de titular o propietario del negocio o actividad, el grado de parentesco con la persona solicitante, el hecho de que esta trabajará habitualmente en el

negocio o actividad en cuestión y qué tareas llevará a cabo. [Modelo de esta declaración](#)¹¹.

- Declaración de alta censal en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.
- Documentación acreditativa de los rendimientos económicos de la actividad. En concreto, última declaración anual del impuesto sobre la renta de las personas físicas (IRPF) del titular o propietario de la actividad, y pagos fraccionados del IRPF (modelos 130 o 131 de la AEAT) correspondientes a los trimestres posteriores a la última declaración anual del IRPF.

Información adicional

En cualquier caso, se puede aportar la documentación que la persona solicitante considere conveniente para demostrar la fundamentación, coherencia interna y viabilidad del proyecto de actividad profesional o empresarial. Eventualmente, se puede presentar un informe valorativo sobre el mencionado proyecto, emitido por alguna entidad de trabajo autónomo que, con esta finalidad, haya suscrito el correspondiente convenio con la Administración General del Estado. Este informe, que es potestativo, no condiciona la valoración del proyecto de actividad o de empresa por parte de la Administración competente.

De acuerdo con el artículo 190.1 del Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre, no se pueden modificar las autorizaciones de estancia de larga duración concedidas con el objetivo de participar en un programa de movilidad de alumnos (artículo 52.1.c del mismo Real Decreto). A menos que la estancia se hubiera concedido de acuerdo con el Real Decreto 557/2011, de 20 de abril, tampoco no se pueden modificar las autorizaciones de estancia de larga duración para cursar actividades formativas de conversación, de enseñanza de idiomas oficiales o cooficiales en el Estado español o de preparación de pruebas selectivas para acceder a plazas de formación sanitaria especializada (artículo 52.1.e, apartados 1 a 3, del mencionado Real Decreto 1155/2024, de 19 de noviembre).

La concesión de esta autorización habilita para iniciar y desarrollar la actividad empresarial o profesional en Cataluña, así como para residir y trabajar, tanto por cuenta ajena como por cuenta propia, durante el periodo de un año. En todo caso, los efectos de esta autorización quedan condicionados al hecho de que se produzca el alta de la persona extranjera en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos (RETA) de la Seguridad Social. Esta alta, que se debe producir dentro del mes posterior a la notificación del acto de concesión de la autorización, implicará la entrada en vigor de la autorización.

¹¹ <https://empresa.extranet.gencat.cat/impresos/AppJava/downloadFile.html?idDoc=G346NAT-064T-00.pdf>